Gobernación de Risaralda	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría Mujer, Familia y Desarrollo Social** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE CONTRATO DE SUMINISTRO.** **No. interno _____**
Versión: 9	Vigencia: 05-2020

Modalidad: *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA*

Tipo de Contrato*: PRESTACION DE SERVICIOS*

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: *SI __X_ NO___*

CONTRATISTA: **Fundación Nutriambiental**
NIT: **816005305 - 4**
REPRESENTADA POR: **LUZ MERY JIMENEZ GARCIA**
CEDULA DE CIUDADANIA: 26.386.174 expedida en San José del Palmar
RUBRO PRESUPUESTAL **CDP Y FECHA**

Certificado De Disponibilidad Presupuestal	***Rubro Presupuestal***	***Secretaria y Valor***
1391 DEL 25 DE MAYO DE 2021	*0313 – 2314010901 - 446*	LA SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL $500.000.000 DE LOS CUALES SE TOMARA PARA LA PRESENTE CONTRATACION LA SUMA DE $393.060.000

VALOR CONTRATO **$393.060.000**

*CONSIDERACIONES PREVIAS: Hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; 1. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía. 2. Que el presente contrato conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. 3. Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas****:*** *CLAUSULA PRIMERA – OBJETO****:*** ***"EJECUCION DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA****". CLAUSULA SEGUNDA** *– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA****:***

con la presente contratación se pretende implementar la MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA , dirigida a beneficiar a 9.000 personas identificadas por la SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL. Distribuidas a través de 2 grupos focales así mismo tendrá un componente de seguimiento nutricional.

GRUPOS FOCALES:

1. EL Primer grupo focal está dirigido a 6.000 beneficiarios con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses.
2. El Segundo Grupo Focal 3.000 beneficiarios con un rango de edad a partir de 7 años.

Teniendo en cuenta que la modalidad pretende beneficiar dos grupos focales se implementarán 2 componentes nutricionales; es decir uno para cada grupo focal de acuerdo a su rango de edad

COMPONENTE ALIMENTARIO: Este componente se encuentra divido en dos campos , cada uno por cada grupo focal así:

PRIMER CAMPO NUTRICIONAL GRUPO FOCAL: Este grupo focal está conformado por 6.000 personas con un rango de edad entre 1 a 6 años más 11 meses. identificadas a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos; equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 200ml de Bienestariana líquida (aportada por el ICBF), 34,75 gramos de galleta salada y 25 gramos con productos azucarados (que pueden ser Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada) (Aportado por el Departamento de Risaralda); el paquete alimentario proporciona a los posibles beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de 414 Kilocalorías/día, para un cubrimiento del 25% de los requerimientos nutricionales diarios basado en 1.700kca de la ingesta diaria requerida (Aportada por el Departamento de Risaralda).

De acuerdo a lo anterior el paquete alimentario esta conformado por 20 raciones para 20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos; conformado por los siguientes productos 20 unidades de Bienestariana líquida (con presentación de 200ml (Aportada por el ICBF), 695 gramos de galleta salada y 20 unidades de productos azucarados x 25g (Que pueden ser Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada) (Aportados por el Departamento de Risaralda).

REQUERIMIENTO TOTAL DE MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL N° 1 DE 1 A 6 AÑOS MAS 11 MESES								
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Presentación Comercial de los alimentos**	**Frecuencia de Suministro de Alimentos**	**Días mes**	**Cantidad de Alimento diario**	**Población Objeto**	**Cantidad de Alimento mensual por beneficiario**	**Total Requerimiento mensual para (6.000) x mes**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestariana Líquida	200 ml	Diario	20	200 ml	6.000	20 (Unidades)	120.000 (Unidades)
Cereales y Derivados	Galleta Salada	595 – 100 (g)	Diario	20	34,75 (g)		695 (gramos)	4.170.000 (gramos)
Producto azucarado	Panelita y/o, Bocadillo y/o Cocada	25 (g)	Diario	20	25 (g)		20 Unidades	120.000 Unidades

Es necesario aclarar que se pretenden 1 entregas cada mes.

SEGUNDO CAMPO NUTRICIONAL GRUPO FOCAL Este grupo focal **esta conformado por** 3.000 personas identificadas a las cuales se pretenden beneficiar con el suministro de un complemento nutricional conformado por 3 productos equivalentes a una ración diaria (20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos) de 30 gramos de Bienestariana Mas – en polvo (aportada por el ICBF), 39.75 gramos de galleta salada, y 25 gramos de panela en bloque (Aportada por el Departamento de Risaralda).; el paquete alimentario proporciona a los posibles beneficiarios de la modalidad un aporte nutricional de 370 Kilocalorías/día, para un cubrimiento del requerimiento nutricional diario del 25% basado en una ingesta diaria de 1700kcal.

De acuerdo a lo anterior el paquete alimentario está conformado por 20 raciones para 20 días contados de lunes a viernes sin incluir sábados domingos y festivos; conformado por los siguientes productos compuesto por 900 gramos de Bienestariana Mas (Aportada por el ICBF) y 795 gramos de galleta salada tipo soda y 500 gramos de panela en bloque (Aportados por el Departamento de Risaralda)

REQUERIMIENTO TOTAL DE MATERIAS PRIMAS GRUPO FOCAL N° 2 APARTIR DE 7 AÑOS								
Grupo de Alimentos	**Alimentos**	**Presentación Comercial de los alimentos**	**Frecuencia de Suministro de Alimentos**	**Días mes**	**Cantidad de Alimento diario**	**Población Objeto**	**Cantidad de Alimento Mensua por beneficiario**	**Total Requerimiento mensual para (3.000) x mes**
Alimentos Manufacturados - AAVN	Bienestarina Más ®	900 (g)	Diario	20	30 (g)	3000	900 (gramos)	3.000 Unidades
Cereales y Derivados	Galleta Salada	595 – 100 (g)	Diario	20	39,75 (g)		795 (gramos)	2.385.000
Productos Azucarados	Panela	500 (g)	Diario	20	25 (g)		500 (gramos)	1.500.000

Es necesario aclarar que se pretenden hacer 1 entregas cada mes.

NOTA: Para los dos componentes y sus grupos focales este suministro de alimentos supone un cubrimiento de macro y micronutrientes determinantes para garantizar adecuados patrones de crecimiento y la conservación de un adecuado estado nutricional.

La determinación técnica del componente nutricional para los dos campos nutricionales por grupo focal se encuentra en el DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA el cual se anexa y forma parte integral del presente estudio previo:

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL:

Este componente permite identificar una línea base del estado Nutricional de los beneficiarios, realizar control y medir el impacto, así mismo estas medidas

antropométricas permiten identificar a los beneficiarios con patología asociados al tema nutricional.

En este componente se tendrá en cuenta el equipo de profesionales y técnicos requeridos para la toma de medidas antropométricas, seguimiento nutricional, cuyo producto será la entrega de la evaluación de la situación nutricional**.**

Este componente consta de 2 momentos en los cuales se toman los datos antropométricos al 10% de la población a beneficiar con la modalidad de atención de complementación nutricional

El primer momento corresponde a la toma inicial que se desarrollaría en un período de 30 días; posteriormente, la segunda fase (análisis y construcción de informe) tomaría otros 15 días donde están incluidas las dinámicas de validación de la toma de datos antropométricos inicial.

El segundo momento corresponde a la realización de la segunda toma de información que serán los datos que permitirán contrastar los resultados de la intervención con la misma dinámica operativa que se da para el registro inicial (30 días para captura de datos y 15 días para análisis y consolidación del informe).

Teniendo en cuenta lo anterior, se define la toma de datos antropométricos al 10% de la población atendida y en proporción a los centros de distribución de alimentos de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN POBLACIÓN OBJETO POR MUNICIPIOS				
N°	**MUNICIPIO**	**TOTAL**	**%**	MUESTRA DE DATOS ANTROPOMÉTRICOS
1	APIA	201	2,23	20
2	BALBOA	226	2,51	23
3	BELEN DE UMBRIA	330	3,66	33
4	DOSQUEBRADAS	1123	12,47	112
5	GUATICA	528	5,86	53
6	LA CELIA	100	1,11	10
7	LA VIRGINIA	470	5,22	47
8	MARSELLA	581	6,45	58
9	MISTRATO	676	7,51	68

10	PEREIRA	1495	16,61	149
11	PUEBLO RICO	2357	26,18	236
12	QUINCHIA	395	4,38	39
13	SANTA ROSA DE CABAL	367	4,07	37
14	SANTUARIO	151	1,67	15
TOTAL		**9.000**	**100**	**900**

Los datos que deben presentarse luego de la valoración son los establecidos en la **Resolución 2465 de 2016** y las modificaciones que puede plantear la **Resolución 2350 de 2020** para todas las poblaciones que hagan parte del programa. De igual manera, se debe presentar las clasificaciones establecidas para los grupos de edad y las etapas del ciclo vital en que se encuentren. Para casos de adultos mayores con edad superior a 65 años se considera tener en cuenta los puntos de corte establecidos por la OMS.

En este orden de ideas los requerimientos técnicos para la operación de este componente son:

- Equipos Antropométricos

Equipo	Cantidad de Equipos
Báscula Clínica	2
Estadiómetro o Tallímetro	**2**
Cinta Antropométrica	2

- Talento Humano

Tipo de Profesional	Número de Profesionales
Auxiliar de Enfermería (Con experiencia certificada en la captura de datos antropométricos.	2
Profesional en Nutrición y Dietética (No se valida ningún otro profesional del área de la salud)	1

El profesional en nutricional analizara la información recolectada en campo para la elaboración de un informe nutricional que servirá como línea de base del programa frente a los resultados alcanzados. Sin embargo, es de aclarar que el profesional en Nutrición no solo realizará las actividades antes descritas del componente nutricional si no que adicionalmente realizará acompañamiento permanente durante todo el tiempo de ejecución de la modalidad de complementación nutricional.

La determinación técnica del componente se seguimiento nutricional de la modalidad tipo refrigerio se encuentra en el DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA el cual se anexa y forma parte integral del estudio previo y del presente proyecto de pliego de condiciones

1.1 OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

COMPONENTE ALIMENTARIO:

2.1.1. Realizar la entrega de los complementos nutricionales, conforme a las características de calidad y cantidades establecidas en el documento técnico de calidad en los municipios y lugares que establezca la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social.
2.1.2. Disponer de una bodega de almacenamiento y distribución en el municipio de Pereira, la cual deberá estar equipada con lo necesario acorde a las disposiciones de la resolución 2674 de 2013 y demás normas vigentes
2.1.3. Entregar los complementos nutricionales de acuerdo al cronograma de entregas concertadas con la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social entregando únicamente los que se encuentre autorizados por la supervisión de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social,
2.1.4. Los complementos alimentarios deben ceñirse a las características y valores establecidos para cada uno, tanto en los estudios previos, como en el documento denominado "procedimiento para establecer el precio.
2.1.5. Entregar copia del acta de entrega del complemento alimentario y el formato de trazabilidad debidamente firmados, por el personal

responsable por parte del operador y el asignado a cada municipio por parte de la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, el cual deberá verifique la cantidad y calidad de los alimentos durante la recepción.

2.1.6. Dar respuesta máximo a los 5 días siguiente al envió de los planes de mejora que se establezcan, aportando las respectivas evidencia del cumplimiento de los requerimientos que realice la Secretaria de Mujer, familia y Desarrollo Social durante el seguimiento de las obligaciones contractuales y otras que se puedan derivar durante la ejecución del contrato.

2.1.7. Cumplir con lo establecido, en la Resolución 2674 de 2013, y 5109 de 2005 de manera tal que en los empaques primarios de los alimentos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima, instrucciones para conservación, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.

2.1.8. Garantizar que en la bodega de almacenamiento de alimentos y carros transportadores se dé cumplimiento a la resolución 2674 de 2013, (Por la cual se reglamentan las condiciones mínimas que deben cumplir los vehículos para transportar alimentos.

2.1.9. Designar el personal necesario en campo para realizar la entrega del cargue y descargue de los complementos nutricionales en los puntos que sean establecidos por la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social en los 14 municipios del Departamento.

2.1.10. Entregar al funcionario responsable de cada municipio el respectivo registro de trazabilidad de los alimentos suministrados el cual deberá contener como mínimo la siguiente información. Nombre del producto, presentación, cantidad total entrega, fecha de vencimiento, lote(s), condiciones de conservación, estado de los productos (aceptados o rechazados).El mismo deberá estar firmados por las partes que intervengan en el proceso de verificación.

2.1.11. El Contratista deberá presentar a la firma del acta de inicio en cuanto a los vehículos transportadores de alimentos los documentos con fecha legal vigente (Acta de inspección sanitaria de los vehículos, certificado de fumigación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases).

2.1.12. El contratista deberá cumplir con adecuadas condiciones sanitarias en los vehículos transportadores antes de cargar los alimentos , los vehículos y recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar dispuestos con (estibas plásticas) tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.

2.1.13. Solo se permite transportar conjuntamente, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.

2.1.14. Los vehículos transportadores de alimentos llevarán en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos. Garantizar que el conductor y/o transportador cuente con curso de manipulación de alimentos y vestimenta adecuada. Nota 1: No disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte y puntos de entrega. Nota 2: No transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.

2.1.15. El contratista durante la ejecución del contrato deberá: Garantizar la infraestructura, capacidad logística y humana necesaria para el desarrollo de todas las actividades.

2.1.16. Entregar los paquetes alimentarios en los municipios, direcciones definidas y en las cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas sanitarias vigentes.

2.1.17. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manufactura durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos en las bodegas y sitios de almacenamiento.

2.1.18. Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia.

2.1.19. Presentar y aplicar el plan de saneamiento básico acorde a los requerimientos establecidos en la resolución 2674 de 2013.

2.1.20. Garantizar que el material de empaque primario y secundario de los alimentos, protejan y conserven la calidad durante toda la cadena del proceso de tal forma que minimicen los riesgos de contaminación. Los empaques no deben haber sido utilizados previamente para fines diferentes que puedan ocasionar la contaminación del alimento a contener, deben permanecer en buen estado y limpios.

2.1.21. El contratista debe presentar a la Gobernación de Risaralda el respectivo Registro Sanitario y fichas técnicas de cada uno de los productos a ofertados al igual que de los contenidos en las listas de intercambio; cuando exista una modificación en cuanto a la marca ofertada por el proponente inicialmente en la propuesta de los complementos alimentarios; deberá presentar el respectivo registro sanitario de alimentos expedidos por el INVIMA, o por la entidad territorial competente, conforme a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y la respectiva ficha técnica.

2.1.22. Para dar cumplimiento al componente alimentario se deberá dar cumplimiento a lo establecido **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se anexa y forma parte del estudio previo**

COMPONENTE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

2.1.23. Ejecutar las primeas y segundas muestras tanto en el primer como segundo momento dando cumplimiento a lo establecido **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se anexa y forma parte del estudio previo** .

2.1.24. Realizar y entregar el análisis y consolidación del informe de las primeras y segundas muestras tanto en el primer momento como en el segundo momento y los resultados finales dando cumplimiento a lo establecido **DOCUMENTO TECNICO Y NUTRICIONAL MODALIDAD DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARAR EN CASA DIRIGIDO A POBLACION VULNERABLE A PARTIR DE 1 AÑO DE EDAD EN ESPECIAL POBLACION ETNICA COMO ACCION ATENCION Y MITIGACION, DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA CON OCASIÓN DE LA**

EMERGENCIA DEL COVID19 EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA que se anexa y forma parte del estudio previo

AMBOS COMPONENTES

2.1.25. Presentar informes parciales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia el número de paquetes realmente suministrados por punto de atención, por municipio, inversión por costo de alimentos, costos operativos, costos de logística y costos administrativos, de acuerdo a formato establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.
2.1.26. Durante la ejecución del contrato El contratista velará por el cumplimiento del manejo de los protocolos de bioseguridad propios al igual que los protocolos de bioseguridad establecidos en la administración Departamental por la Oficina de Seguridad en el Trabajo y la Secretaría de Salud Departamental
2.1.27. El contratista deberá elaborar y presentar los protocolos de bioseguridad a aplicar en la ejecución de cada una de las modalidades de atención objeto del presente proceso contractual
2.1.28. El CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
2.1.29. El contratista debe cumplir con las condiciones aptas para el transporte de alimentos en vehículos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2.1.30. Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda.

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
2. Durante la ejecución del contrato El contratista velará por el cumplimiento del manejo de los protocolos de bioseguridad propios al igual que los protocolos de bioseguridad establecidos en la administración Departamental por la Oficina de Seguridad en el Trabajo y la Secretaría de Salud Departamental.
3. El contratista deberá elaborar y presentar los protocolos de bioseguridad a aplicar en la ejecución de cada una de las modalidades de atención objeto del presente proceso contractual
4. El CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.
5. El contratista debe cumplir con las condiciones aptas para el transporte de alimentos en vehículos, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en donde se indique claramente el objeto y alcance del trabajo que desarrollará.

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda

El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **OBLIGACIONES COMUNES 1) El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP 2, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. 2)** Orientar y mantener informado el jefe de la dependencia, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. **3)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **4)** La contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **5)** La contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL. **6)** La contratista solo podrá iniciar la ejecución hasta tanto haya presentado el examen médico ocupacional. **7)** Será obligación de la contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **8)** La CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. **9)** La contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. **10)** La contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **11)** La contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir sus objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato. 1**2)** La CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por La CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato quedarán como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y La CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA TERCERA- CONTRATO DE SUMINISTRO*:*** Este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y la contratista no gozará de

prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA – CESION DEL CONTRATO.** Ante la solicitud *del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato.* ***PARÁGRAFO:*** *La contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento.* ***CLAUSULA QUINTA – MULTAS.:*** *En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable a la contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; La contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).* ***PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales*** *En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.* ***CLAUSULA SEXTA- PENAL PECUNIARIA:*** *En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente.* ***CLAUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E***

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA*, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. LA CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.* ***CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD****: LA CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.* ***CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LABORAL****: El presente contrato es de Suministro, por lo tanto, LA CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. LA CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.* ***CLAUSULA DECIMA SUPERVISION****: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la respectiva secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales* ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:*** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.*** *El presente contrato se*

dará por terminado en los siguientes casos: ***a)*** *Por muerte de el contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes.* ***c)*** *Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes.* ***d)*** *Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.* ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL****: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables a la CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de la CONTRATISTA.* ***CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS DEL CONTRATO:*** El contratista deberá suscribir con una compañía de seguros de amplia trayectoria en el país, garantías que amparen los riesgos del contrato, los valores asegurados deben corresponder a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así: a) **CUMPLIMIENTO:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y Ocho (8) meses más. c) **CALIDAD DE LOS PRODUCTOS:** Por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y Ocho (8) meses más. d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor de la póliza deberá ser por trescientos (300) SMMLV, en cumplimiento del decreto 1082 le cual establece este valor para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. La póliza debe incluir los siguientes amparos: i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios. El seguro debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extra patrimoniales, que sean causados a los terceros. ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA***: ***CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:*** *Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el Departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de*

control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia.* ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONTRATO:*** *Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.* ***PARÁGRAFO:*** *EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LA CONTRATISTA, autoriza*** *para que le deduzca por concepto del presente contrato el* ***3.0%*** *sobre el valor del mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y* ***2%*** *sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro Desarrollo.* En todo caso su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución *y el 1% del valor del contrato de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira y el pago de la misma para contratos de prestación de servicios se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se le haga a la contratista.* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN:*** *La CONTRATISTA sólo podrá subcontratar ciertas actividades, que no sean de la naturaleza propia del perfil de contratista y en ningún caso lo que implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva de la Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: La contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:*** *En desarrollo del PRESENTE*

CONTRATO LA CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPATAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, LA CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. LA CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. LA CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. LA CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos, observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su contrato, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del contrato. 5. LA CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO.*** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte de la CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.